

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210077400

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se  
**RECHAZA LA SOLICITUD.**

Si bien radicaron escrito de subsanación en tiempo, observa el Despacho  
que se volvió a adjuntar el formulario de Registro de Ejecución, y no el formulario  
requerido en el auto en mención.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación  
en el Estado No. **041** de hoy **02 de junio de 2023**, a  
las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.